



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR
Magistrado ponente

Radicación n.º 78923

Bogotá, D. C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

MARÍA NELLY CAÑAS LÓPEZ vs. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) Y OTRO.

Puesto que no se le reconoció personería a la abogada Lina María Carvajal Suarez, resulta inane un pronunciamiento sobre la renuncia de poder presentada por la parte opositora, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF).

Previo a reconocer personería al abogado Daniel Pachón Álzate, como apoderado de la parte opositora, se conceden cinco (5) días hábiles al mismo, para que allegue dirección de correo electrónico, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Dado que la aportada no concuerda con el registrado en SIRNA.

Notifíquese.

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	630013105003201500346-01
RADICADO INTERNO:	78923
RECURRENTE:	MARIA NELLY CAÑAS LOPEZ
OPOSITOR:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE HOGARES DE BIENESTAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
MAGISTRADO PONENTE:	Dr. OMAR ANGEL MEJIA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 11 de mayo de 2021, Se notifica por anotación en estado n.º 073 la providencia proferida el 05 de mayo de 2021.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 14 de mayo de 2021 y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el 05 de mayo de 2021.

SECRETARIA _____